

PRECIO DE SUSCRIPCION

entre y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00

Por tres meses15'00

Por seis meses30'00

Por un año.....60'00

Número sualito: 675 céntimos mes escrito.

Hasta tres meses 1'20 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA; cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho en Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de Remesas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Delegación Provincial de Industria CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

9230

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de Mayo de 1941 se abrirá en esta provincia a partir del día 9 de Enero de 1950 el periodo para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio 1950 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir en cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compra-venta con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º.—El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obliga la contrastación se ajustarán exactamente a lo dispuesto en el art.º 20 del Reglamento vigente.

2.º.—Las autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también de las que a ellas correspondan, harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre los días en que ha de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida, según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento local y muebles para la oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3.º.—No consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del sistema métrico decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación primitiva, como garantía de su buena construcción y exactitud siendo denunciados los vendedores aunque tan solo los expongan para su venta.

Serán castigados con el mayor rigor o como obstáculo a la implantación del sistema métrico decimal los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar o medir del

sistema antiguo, decomisando las que se encontraren.

4.º.—Transcurrido el periodo de comprobación en cada localidad no podrán usarse en ningún establecimiento o sitio de venta, pesas, medidas ni aparatos de pesar o medir que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles, colocar anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc. etc. usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.º.—Los Ayuntamientos sin excusa ni pretexto alguno, completarán las colecciones de pesas y medidas, adquiriendo las que no tengan para dar fé de las transacciones que se efectúen en el pueblo y hacer inspección en los comercios, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la ley.

Serán todos los aparatos del sistema métrico decimal exactos y sensibles, contrastándolos todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratado el servicio y arbitrio de pesas y medidas obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las Autoridades todas secundarán los propósitos de este Gobierno Civil y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención este Servicio.

Orden de plazo que se verificará la contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir en el año 1950 en las cabezas de partido y capital, siendo las horas de oficina de 9 a 13 y de 15 a 19 horas:

Logroño: del 9 al 31 de Enero ambos inclusive. Oficina de contrastación, Gral. Mola n.º 2.

Alfaro: 6, 7 y 8 de marzo Calahorra: 10, 11, 12 y 13 de Abril.

Nájera: 2 y 3 de Mayo. Santo Domingo de la Calzada: 20, 21, 22 y 23 de Junio.

Haro: 10, 11, 12 y 13 de Julio. Cervera del Río Alhama: 7, 8 y 9 de Agosto.

Arnedo: 4, 5, y 6 de Septiembre.

Torrecilla de Cameros: 3 y 4 de Octubre.

Pasados los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos abonando DERECHOS DOBLES, según determina el artículo 75 del Reglamento

Logroño 23 de Diciembre 1949 El Gobernador Civil,

759

9253

Con esta fecha autorizo al Alcalde de ANGUIANO para echar extrincina en los montes de dicha jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de ocho días y comenzando la operación tres después de publicada esta Circular.

Logroño, 28 de diciembre 1949

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

784

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

9248

Fiebre aftosa, en el ganado existente en Habiéndose presentado la epizootia de el término municipal de San Vicente; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos, señalándose como zona sospechosa San Vicente; como zona infectada San Vicente; y zona de inmunización San Vicente.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacar el ganado; restantes medidas sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,

781

Administración de Justicia

REQUISITORIA

9251

Lacruz Bustillo, Asunción, Hija de Saturnino y de Hipólita, natural y vecina de Nájera, casada, de cuarenta años de edad, sirvienta, actualmente en ignorado paradero, procesada en causa que se le sigue con el número 44 de este año por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Haro, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hace.

Dado en Haro, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

782

REQUISITORIA

9253

Jiménez Escudero, Aquilino, conocido por Luis Jiménez Jiménez, de 42 años, casado, con Dolores Jiménez Gabarre, conocida por Mailde, a to compresión regular, natural de Santa Martas, viste chaqueta oscura, alpargatas y pantalón a rayas.

Jiménez Jiménez, Manuel, de 19 años, de estatura regular, viste blusa negra de tratante, alpargatas blancas y es moreno.

Ortega Oliya, Antonio, de 57 años, alto delgado, viste, blusa azul, camisa blanca a rayas y alpargatas negras y hace vida marital con una gitana llamada Claudia-Luciana García Doga, que es tuerta. De todos los cuales se ignoran sus demás circunstancias y paradero actual; procesados en causa que se sigue con el n.º 147 del año actual por homicidio y lesiones; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela a constituirse en prisión por dicha causa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Tudela a veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez de Instrucción acctal.

783

Anuncios Oficiales

9262

D. Valentín Reinares Solano, Alcalde de La Santa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En La Santa, a 24 de Diciembre de 1949.

787

9261

D. Julio Pérez Azofra, Alcalde de Ledesma.

HAGO SABER. Que habiendo sido

aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Ledesma, a 20 de Diciembre de 1949
El Alcalde,

788

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

9233

Se anuncia por medio de la presente nota, que el día cinco de Enero del año 1950, a las doce de la mañana, y en el despacho del Abogado D. Hermenegildo Sáenz de Olzabal, sito en la casa núm. 6 de la calle Duquesa de la Victoria piso segundo, se venderá en pública subasta, la finca urbana señalada con el núm. 14 de la calle de Marques de Vallejo de esta Ciudad y que es propiedad de Doña María Ruperta y Doña Francisca Rosario Pérez Orive. Los informes y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el despacho del Sr. Sáenz de Olzabal Logroño a 27 de Diciembre de 1949.

762

EDICTO

9260

El día 9 del próximo mes de Enero año 1950, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de PASTOS, del Monte «El Soto», concedida por la Superioridad, para 300 cabezas lanares, en la tasación de 1800 pts., más 66 de indemnización. De quedar desierta dicha subasta, se celebrará en 2.ª el día 10 y en 3.ª el día 12 del mismo mes y año a la misma hora.

Manjarrés 26 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

790

EDICTO

9231

Aprobado por este Ayuntamiento un Suplemento de Crédito dentro del presupuesto ordinario del año anterior, y sin aplicación para pago de la tubería de la fuente pública queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 236 de la Ley de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Pedroso 22 de diciembre de 1949.

El Alcalde,

754

EDICTO

2228

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presencia, nuevas ordenanzas fiscales, que regulan la imposición de exacciones que han de regir durante el ejercicio de 1950 y siguientes quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 269 y 270 del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Abalos 21 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

755

EDICTO

9224

D. Justo Sierra Aransay, Alcalde de Santurde.

Hago saber: Que Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Santurde a 10 de diciembre de 1949

El Alcalde,

756

ANUNCIO

9256

Instruido expediente de transferencia de crédito a fin de reforzar varios capítulos y artículos que se hallan indotados, con cargo al superávit del presupuesto de 1948, se expone al público por espacio reglamentario al objeto de reclamaciones.

Anguiano, 25 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

793

EDICTO

9222

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el año próximo de 1950 queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días para efectos de examen y reclamación.

Ajamil 20 de diciembre de 1949

El Alcalde,

749

EDICTO

9455

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, y Ordenanzas que regulan las exacciones del mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Santa Engracia 26 diciembre de 1949.

El Alcalde,

786

EDICTO

9257

El día 29 de enero con la debida autorización tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

1.ª Grupo 1.º. Certificado profesional ABC 100 hayas maderables con 185 m3 de madera y 74 de leña gruesa, en el Ba-

rranco Pinillo del monte Vallilengua; tasación mínima 24.907 pts con 80 céntimos y máxima 34.918 pts. A las 12 de la mañana

2. Grupo 3.º. Certificado profesional D. Sulasta extraordinaria 80 m3 de leña gruesa, en el en el sitio llamado Pocigas del monte Vallilengua; tasación 2.400 pts. A las doce y media.

Quedan sujetas estas subastas a las normas del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1948 y 13 de agosto del 1949.

Si alguna quedara desierta se repetirá la subasta el día 5 de febrero en el mismo sitio hora y condiciones

Pazuergos 29 de diciembre de 1949.

El Alcalde,

791

EDICTO

9258

Habiendo quedado desierta la subasta de pastos de un soto propiedad de este Ayuntamiento, anunciada en el B. O. de esta provincia núm. 107 de 24 de noviembre del año actual, se abre un nuevo plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de esta provincia para presentación de proposiciones, con arreglo al condicionado obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rincón de Soto 28 de diciembre de 1949.

El Alcalde,

792

EDICTO

9468

Don Luis Palacios Gimilio, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Bañares:

Hace saber: Que el día 8 del próximo mes de enero y a las 12 horas de su mañana tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la venta en pública subasta de seiscientos setenta y tres chopos, propiedad de este Ayuntamiento, y según la tasación dada por el Distrito Forestal de la Provincia. El pliego de condiciones por los que ha de regirse dicha subasta, obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bañares 29 de diciembre de 1949.

El Alcalde en funciones,

5

ANUNCIO

9247

No habiendo podido celebrarse la Junta general convocada en el B. O. de esta provincia n.º 110 de fecha 1.º del mes actual, para proceder a la aprobación definitiva de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes del Regadío de Abajo de esta villa de Agoncillo (Logroño), por falta de mayoría para ello, he dispuesto convocar en segunda convocatoria a Junta General a todos los partícipes de la misma, para la aprobación de dichos documentos, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de D. Tomás Fáces Valerio de esta villa, al siguiente día hábil, una vez transcurridos los treinta, a partir de la publicación en el B. O. de esta provincia, y

horas de las ONCE de su mañana, siendo válidos los acuerdos que se tomen en cualquier número de partícipes asistentes.

Agoncillo, 23 Diciembre 1.949.

El Presidente,

777

ANUNCIO

9235

El día 25 del próximo mes de Enero y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la segunda Subasta de Leñas del Grupo 3.º, consistente en 26 Hayas con 125 m.3 de leña gruesa y 38 de ramaje con tasación mínima de 2.582,40 ptas y máxima de 4.573, más 214,30 ptas. de indemnizaciones, y en caso de quedar desierta se anuncia por tercera vez para el día primero de Febrero próximo.

Los pliegos de condiciones paoptar a la referida subasta y el modelo de proposición se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zarzosa 25 de Diciembre 1.949

El Alcalde,

764

ANUNCIO

9241

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1950 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen justas.

Brías 26 de diciembre de 1949

El Alcalde,

768

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional del Trigo

PRECIOS DE HARINAS

9250

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el próximo mes de enero, son los siguientes:

Harina de trigo del noventa por cien cupo ordinario de panificación a 300'75 pts.

De centeno del 75 por ciento a 279'11.

Trigo del 90 por cien de canje (cartillas) a 150'75.

De centeno del 75 por ciento a 153'77.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo o centeno entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente 24'98 o 22'50 pts. respectivamente en concepto de diferencias de precios, entre el importe de la harina y salvado que le suministra y el valor de los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño a 23 de diciembre de 1949.

El Ingeniero Jefe Provincial,

E. Narvaiza

778